

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

	,				
N	ш	m	P	rn	١:

Referencia: EX-2022-01040384-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente Nº EX-2022-01040384-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO en virtud de que el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informó que, a partir de consultas realizadas por usuarios a través de ANMAT Responde y mediante correo electrónico, tomó conocimiento de la comercialización de productos domisanitarios por parte de la firma BAIRESQUIM S.R.L., la cual no contaría con la correspondiente habilitación ante esta Administración Nacional.

Que las referidas consultas se hicieron con referencia a la legitimidad de los siguientes productos: "Lavandina, marca Aldex" y "Detergente concentrado, 30% de materia activa, marca Aldex".

Que, por ello, el Departamento actuante informó que verificó que los productos en cuestión no se encontraban inscriptos ante esta ANMAT y que detectó su comercialización a través de las páginas web https://limpieza.aldex.com.ar/y https://aldex.com.ar/como así también mediante la plataforma digital de venta Mercado Libre.

Que, asimismo, señaló, que la firma BAIRESQUIM S.R.L. inició el trámite de registro de establecimiento nacional de domisanitarios con fecha 03 de agosto de 2021 mediante expediente EX-2021-69786884-APNDGA#ANMAT el cual a la fecha del informe no se encontraba terminado.

Que, por ello, le informó a la firma que no estaba autorizada para comercializar productos domisanitarios con tránsito interprovincial y/o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad a la obtención del Registro Nacional de Establecimiento y de los registros de productos en cumplimiento de las normativas vigentes por lo cual le solicitó adecuar la página web y eliminar las publicaciones mencionadas.

Que, atento lo actuado, fueron remitidos los links de venta de los productos en cuestión a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración para su intervención.

Que, en consecuencia, el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal consideró que la firma BAIRESQUIM S.R.L. infringió las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98 en virtud de que comercializó, fuera de su jurisdicción, productos domisanitarios sin contar con los correspondientes registros ante esta Administración.

Que, en atención a las circunstancias detalladas recomendó prohibir el uso, la comercialización, la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos domisanitarios de la firma BAIRESQUIM S.R.L. hasta tanto contara con la pertinente habilitación del establecimiento y registro de los productos, prohibir la publicidad de los productos detallados precedentemente e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma BAIRESQUIM S.R.L., sita en Céspedes 145 de la localidad de General Pacheco, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso b) del Decreto 1490/92.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que, desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma BAIRESQUIM S.R.L., sita en Céspedes 145 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a las autoridades provinciales, a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Expediente EX-2022-01040384-APN-DVPS#ANMAT